

Registro de Bienes Muebles de Pontevedra

N° de Entrada 11403

# REGISTRO DE BIENES MUEBLES PONTEVEDRA

D. JORGE MANUEL COSTAS VILA, mayor de edad, con DNI 36060113-T en calidad de representante legal de la mercantil MONTAJES CANCELAS S.L. con NIF B-36618437, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al Folio 132 del libro 368, Hoja 3792, ante este registrador comparece y EXPONE:

## I.- CLASE DE ACTO a efectos de notificaciones:

DEPOSITO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE MONTAJES CANCELAS S.L.

#### II. - DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA a efectos de notificaciones:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE MONTAJES CANCELAS S.L.

#### III.- INTERVINIENTE a efectos de notificaciones:

D. JORGE MANUEL COSTAS VILA, mayor de edad, con DNI 36060113-T en calidad de representante legal de la mercantil MONTAJES CANCELAS S.L.

## IV. - CNAE a efectos de notificaciones:

3011.- Construcción de barcos y estructuras flotantes.

Por todo ello,

SOLICITA EL DEPÓSITO de CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DE MONTAJES CANCELAS S.L.





CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION MONTAJES CANCELAS S.L.

## INDICE



- 1.- AMBITO DE APLICACION
- 2.- CONDICIONES DE VENTA/ ALQUILER O CESION
- 2.1.- Presupuesto
- 2.2.- Tiempo y lugar de entrega
- 2.3.- Precio
- 2.4- Forma de pago
- 2.5.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro.
- 2.6.- Aceptación de la prestación del servicio o entrega de mercancía
- 2.7. Garantía
- 2.8.- Límite de responsabilidad
- 2.9.- Seguros
- 2.10. Incumplimiento cliente
- 2.11.- Reserva de dominio
- 2.12. Compensación
- 3.- CONDICIONES DE COMPRA
- 4.- OBLIGACIONES DE CONTRATAS/ SUBCONTRATAS
- 5.- FUERZA MAYOR
- 6.- NOTIFICACIONES
- 7.- SEPARABILIDAD
- 8.- LEY APLICABLE
- 9.- FUERO.- CLAUSULA ESPECIAL ARBITRAJE





## CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

## MONTAJES CANCELAS S.L.

1. - Ámbito de aplicación- Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato que se realice entre MONTAJES CANCELAS S.L. en adelante "la Empresa" dentro de su actividad, es decir, construccion de todo tipo de estructuras metálicas, industrial de calderería, tubería mantenimiento У soldadura, construcciones de embarcaciones, reparación de embarcaciones, construcción de bloques, prestación de personal para el desarrollo de dichas actividades cualquier otra con el que en adelante se denominará "el Cliente" o el "proveedor" o "contrata" o "subcontrata".

Sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

La modificación por MONTAJES CANCELAS S.L. de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunica a los clientes por correo postal, electrónico, comunicación telefónica, FAX u otro medio que la Empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes, los proveedores y las subcontratas cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas





para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente no pueda alegar la falta de comunicación de las mismas, están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en Poligono Industrial A Borna, Meira, 36959, Moaña, en la URL: http://www.montajescancelas.es y en el Registro de Bienes Muebles de Pontevedra en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación MONTAJES CANCELAS S.L.".

# 2.- CONDICIONES DE VENTA/ALQUILER O CESION

2.1- Presupuesto- El CLIENTE tiene derecho a recibir un presupuesto escrito y detallado del servicio que contrata. La validez del mismo será de 30 días desde la fecha de su elaboración.

El cliente se hace responsable de la veracidad de las medidas y datos facilitados a la empresa a todos los efectos.

percibirá retribución alguna por La empresa no realización del presupuesto siempre que el servicio sea prestado por .... no obstante, si el cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios las horas de presupuestados deberá abonar necesarias para la confección de dicho presupuesto, y abonar el resto de gastos en que haya incurrido para la elaboración del mismo.





Si el CLIENTE realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización del mismo.

De este modo, la Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el CLIENTE haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto a través de correo electrónico, teléfono o fax o haya renunciado a la elaboración del mismo al efectuar directamente el pedido

2.2.- Tiempo y lugar de entrega- El plazo de entrega será el que expresamente hubiera sido pactado entre las partes.

La documentación que acredita la entrega de la mercancía es el correspondiente albarán, contrato, carta de porte o cualquier otro documento emitido por la empresa.

El coste del traslado de la mercancía será a cargo de quién así se estipule por contrato.

El plazo de entrega será ampliado:

- Cuando no se cumplan los requisitos expresados por parte del cliente.
- Cuando el cliente proporcione a la empresa datos inexactos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha de entrega.
- Cuando el CLIENTE cambie el pedido original o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los





documentos necesarios para llevar a cabo la operación o a los pagos acordados.

Asimismo, recaerá sobre el Cliente la obligación de permitir la prestación de servicios y en especial las siguientes:

- Accesibilidad para los medios de transporte necesarios para hacer llegar la mercancía, siendo responsable el cliente de los desperfectos que cualquier maquinaria de la empresa puedan causar a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos para su tránsito.
- Libertad de tránsito por las instalaciones para los trabajadores de la empresa y de las subcontratas que se encarguen de llevar a cabo los trabajos acordados, en la medida de lo necesario.
- Suministro de energía eléctrica y agua.
- Medios para carga y descarga de mercancía.
- Un lugar donde llevar a cabo los trabajos pactados.
- Contenedores de restos.
- Licencias.
- Plan de Seguridad y salud. Estudio de seguridad.
- 2.3.-Precio Todos los precios deberán de ser considerados como netos en la divisa pactada, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario y será el pactado por las partes.





Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

2.4.-Forma de pago -Salvo pacto escrito en contrario, el pago habrá de hacerse al contado sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención.

En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el CLIENTE incluso si la entrega se demorase debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa. Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del CLIENTE, pudiendo entretanto suspender las entregas.

2.5.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro- Con efectos desde la fecha de pago acordada, el CLIENTE deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal permitido. Si el CLIENTE incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el CLIENTE incurra en mora, el industrial tendrá derecho a reclamar al CLIENTE los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010





# 2.6.-Aceptación de la prestación del servicio o entrega de mercancía.-

Compraventa. - El documento de recepción de mercancía o de prestación de servicio que vaya a ser entregada en el domicilio del CLIENTE u otro sitio designado por éste, deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éstos, el CLIENTE, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad.

Al tiempo de entrega el cliente comprobará los productos entregados y la prestación del servicio, en cuanto a la calidad y cantidad.

La Empresa otorga al cliente el plazo de 7 dias desde la puesta a disposición de los materiales o del servicio para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados.

La Empresa se reserva el derecho de entregar mercancias o usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior.

La EMPRESA tendrá derecho a cobrar al cliente un precio por la guarda y custodia del material que no pase a recoger, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo.

7





Alquiler o cesión de uso. - Se entiende aceptado el material sujeto a contrato de alquiler o de cesión de uso a la firma del contrato de arrendamiento o cesión a la fecha de puesta a disposición del mismo.

El arrendatario o cesionario recibirá el objeto del contrato de alquiler o cesión en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, indicándose las instrucciones para su manejo y facilitando las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal y se obliga a devolverlo en el mismo estado que se recibe, en cuyo momento se tendrán en cuenta los desgastes naturales que se originen, no así cuando ha existido negligencia por parte del arrendatario o cesionario, provocando averías.

En razón que el material es manejado por el personal del arrendatario o cesionario, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causados por el mal uso del material por la negligencia de su manipulador.

El material es propiedad del arrendador o cedente no pudiendo ser subarrendado ni prestado a terceros sin permiso expreso del arrendador o cedente. Asimismo, no se podrán sustituir u ocultar los signos identificativos o marca del arrendador o cedente. El incumplimiento de esta obligación por parte del arrendatario o cesionario eximirá a la arrendadora o cedente de toda responsabilidad en caso de avería.





El material en alquiler no devuelto, ya sea derivado de Robo-Hurto o cualquier causa que lo haga inservible, se considerará como venta de material nuevo y se facturará al precio de mercado. Es obligación del arrendatario o cesionario presentar una denuncia con los datos.

Tanto el traslado del material, como su devolución al terminar el plazo de alquiler o de cesión de uso, será por cuenta del arrendatario o cesionario, así como los gastos que puedan originar la descarga o carga del equipo descrito, montaje o desmontaje del mismo.

Como consecuencia, el transporte se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del arrendatario o cesionario.

El arrendatario o cesionario de cualquier maquinaria o material deberá tener suscrita durante la vigencia del contrato de alquiler o de cesión de uso un seguro de RC, del que aportará justificante al arrendador o cedente.

El emplazamiento, e instalación, lo realizará el arrendatario o cesionario bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normativas legales/administrativas vigentes.

Además, para la utilización de cierta maquinaria y materiales deberá contar con la titulación o formación específica.

#### 2.7.-Garantía-

La empresa responderá acorde a la Ley vigente en cada momento. En aquellos casos en los que se determine la responsabilidad de MONTAJES CANCELAS S.L. y ésta derive o se vincule a productos adquiridos para desarrollar su





actividad, la responsabilidad y la garantía se trasladará al Proveedor.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado del desgaste normal, mantenimiento o manipulación inadecuada, influencia de una acción externa que puedan deteriorar las mercancía, maquinaria prestación de servicios objeto del contrato.

Si el CLIENTE alega que una garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mercancía, no es alcanzada, la garantía sólo será válida si la Empresa tiene la oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados.

La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el CLIENTE.

MONTAJES CANCELAS S.L. no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte si estos servicios los presta un tercero.

Con posterioridad a la venta, la empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos o que estuviesen a la vista a la fecha de formalización del contrato con el CLIENTE, en ninguno de sus productos.

En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del





Cliente y la responsabilidad de la Empresa se adecuarán a las circunstancias particulares del caso.

El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido.

La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

2.8.-Límite de responsabilidad- Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de MONTAJES CANCELAS S.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado.

La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones. MONTAJES CANCELAS S.L. afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes en la ejecución de sus trabajos siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.

- 2.9.-Seguros- El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al CLIENTE una vez puesto a disposición del mismo en el lugar acordado en el contrato.
- 2.10-Incumplimiento del CLIENTE- En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa MONTAJES CANCELAS S.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del





contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte.

Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

cualquiera de las produzca Tan pronto como se circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de refinanciación o pago, vencidas no, cuotas 0 cualquier otra obligación que la Empresa tenga frente al se convertirán en exigibles V en pagaderas CLIENTE inmediatamente.

Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura. El retraso en la entrega se considera como incumplimiento contractual.

La Empresa podrá repercutir al Cliente los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

2.11-Reserva de dominio- La EMPRESA seguirá siendo dueña de todo material o producto suministrado hasta la recepción completa de los pagos acordados pudiendo retirar los mismos ante el primer incumplimiento del cliente, sin necesidad de consentimiento del mismo.





2.12.-Compensación- La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el CLIENTE (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al CLIENTE.

#### 3.- CONDICIONES DE COMPRA

- 3.1.- El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes productos objeto de la compra de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.
- 3.2. El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por el cliente en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la compra.
- 3.3.- El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por la empresa.

Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna de la empresa que le resulte aplicable por razón del Pedido.

## 3.4. El Proveedor garantiza:

Que todos los bienes o productos objeto de la compra son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con





materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su utilización.

Que los bienes o productos objeto de la compra están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recae sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos.

Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que lo mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, reemplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes o productos objeto de la compra.

La Empresa podrá repercutir al proveedor los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.





Debe de cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

# 4.- Obligaciones de las contratas/ subcontratas

Deben aplicar los principios de acción preventiva contemplados de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Informar a su personal propio de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.

Comunicará al servicio de prevención la contratación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y menores. Tener la formación necesaria para la manipulación de maquinaria y/o materiales específicos.

Tener contratado por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad civil, debiendo aportar a la empresa el justificante de que la cobertura engloba el periodo de prestación del servicio.

Adaptarse a los plazos a los que se ha comprometido a prestar el servicio, siendo responsables directos de la demora en los mismos, quedando exonerada la empresa en este sentido de cualquier responsabilidad al respecto.

Si durante el seguimiento realizado por la empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones de la contrata o subcontrata o de los niveles de calidad pactados, la contrata o subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias pudiendo en caso contrario dar lugar a la resolución del pedido o





contrato por parte de la empresa y/o a la contratación por terceros para la realización de los servicios debiendo de abonar éstos la contrata o subcontrata.

La empresa podrá repercutir a la contrata o subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. Debe de cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

5.-Fuerza mayor-"Fuerza Mayor" significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, decreto, orden o solicitud de cualquier regulación, autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o confiscación, motín, guerra, disturbios, municipal), inundaciones, terremotos, tormentas, incendios, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de imposibilidad de conseguir materias primas, fábrica, gasóleo o transporte. Si por Fuerza equipos, cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra indicando el comienzo y naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que deberá enviar notificación la Fuerza Mayor invoque inmediata tras la finalización de la causa que motive la misma.





será responsable frente al CLIENTE por La Empresa no ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa y a su planta, y al CLIENTE y su planta. obstante, los anteriores apartados de este artículo, si al CLIENTE le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del CLIENTE de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el CLIENTE podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de productos útiles entre sus CLIENTES y sus propios requerimientos.

6.-Notificaciones- Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la Empresa al CLIENTE se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el CLIENTE, envío por correo electrónico, sms, mms, fax, whatsapp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el CLIENTE o, en su defecto, al número propiedad del CLIENTE o de sus apoderados.

A estos efectos, el CLIENTE manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información





necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el CLIENTE.

- 7.-Separabilidad- Las presentes condiciones se considerarán independientes y, si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes mediante pacto expreso escrito o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.
- 8.- Ley aplicable- Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas.

Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por MONTAJES CANCELAS S.L. las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

#### 9- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE

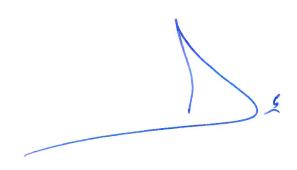
Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de la Asociación para el Arbitraje Mercantil "TAM" en Pontevedra, en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación





del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.





#### REGISTRO BIENES MUEBLES PONTEVEDRA

# Nota de Despacho

20200011403 Diario 23 Folio 1660 Asiento 20200010030 Fecha 05/08/2020 11:43 Entrada

Fecha/Lugar Doc 04/08/2020, PONTEVEDRA Nº Doc

Clase de Acto Depósito de Condiciones Generales de la Contratación

JORGE MANUEL COSTAS VILA Presentante

Predisponente: MONTAJES CANCELAS S.L. Cif B36618437 Condición General: MONTAJES CANCELAS Predisponente

S.L. CNAE Construcción de barcos y estructuras flotantes Domicilio POLIGONO INDUSTRIAL A BORNA, LATON, MEIRA.MOAÑA, PONTEVEDRA.

MONTAJES CANCELAS S.L.

Intervinientes ORDENANTE JORGE MANUEL COSTAS VILA REPRESENTANTE

El Registrador de Bienes Muebles que suscribe, previo examen y calificación del documento presentado, de conformidad con el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación, ha resuelto

practicar la inscripción solicitada, al:

Folio

Nº predispon. Predisponente 20200004776 Predisponente: MONTAJES CANCELAS S.L. Cif B36618437 Condición General: MONTAJES

CANCELAS S.L. CNAE Construcción de barcos y estructuras flotantes Domicilio POLIGONO

INDUSTRIAL A BORNA, LATON, MEIRA.MOAÑA, PONTEVEDRA

Identificador único de depósito: 36015-20200004776-1 

Firmado con firma digital reconocida en Pontevedra el siete de agosto de dos mil veinte por VICENTE ARTIME COT. Registrador de Bienes Muebles de Pontevedra.

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csy

(\*) C.S.V.: 33601502102441F6

SIE

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"),

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



# REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE PONTEVEDRA CB

Nº FACTURA: 20200002319

SERIE: VP3

FECHA: 10/08/2020

NIF: E36579167 EDUARDO PONDAL, NÚMERO 68 36003 PONTEVEDRA, PONTEVEDRA

INTERESADO: SERVICIOS JURÍDICOS Y DE CONSUTLTORÍA QUALITY CONSULTORES S.L.

Nif: B70566385

CALLE ENRIQUE MARIÑAS nº 36 15009 CORUÑA (A), A CORUÑA

Diario:

23

Folio: 1660

Asiento:

20200010030

Fecha:

05/08/2020

11:43:54

Nº Entrada: 20200011403

Fecha y Lugar del Documento: 04/08/2020, PONTEVEDRA

Nº Doc

Clase de acto:

Depósito de Condiciones Generales de la Contratación

Presentante:

JORGE MANUEL COSTAS VILA

Predisponente

Predisponente: MONTAJES CANCELAS S.L. Cif B36618437 Condición General:

Val. del Bien

I. del Derecho

0.00 €

0,00 €

Intervinientes

MONTAJES CANCELAS S.L. MONTAJES CANCELAS S.L.

JORGE MANUEL COSTAS VILA

ORDENANTE

REPRESENTANTE

#### Honorarios

Origen	Arancel	Descripción Arancel	IVA	Base	Cant.	Importe	Dto	Total
Condiciones Generales	1	Presentación	21		1	0,600000	0	0,60
Condiciones Generales	2	Inscripción	21		1	2,400000	0	2,40
Venta Plazos	36.9.h	Archivo de documento	21		1	3,000000	0	3,00
				Total aranceles:		6,00 €		

Total aranceles:

6,00 €

Importe provisión:

6,36 €

15 % Retención: 21 %

0,90 €

Total a pagar:

0,00 €

IVA: **TOTAL FACTURA:** 

**BASE IMPONIBLE:** 

1,26 € 6,36 €

PONTEVEDRA, diez de agosto de dos mil vente

**EL REGISTRADOR** 

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Empeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitando un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Contra la presente minuta podrá interponerse recurso de reforma en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de devolución del documento despachado, con apelación, en su caso, ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y recurso de revisión antes de transcurrir un año de la fecha de pago, en los supuestos de art. 619 del Reglamento Hipotecario.